

COMUNICADO N° 46-2020

SUNAT AMPLÍA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Mediante Resolución de Superintendencia N°075-2020/SUNAT, la SUNAT amplía las medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por declaratoria de Emergencia Nacional y ampliación del Aislamiento Social Obligatorio.

SUJETOS CON INGRESOS DE HASTA 2300 UIT PARA EL PERIODO FEBRERO 2020

Para los sujetos que en el ejercicio gravable 2019 hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 2300 UIT (S/ 9 660 000.00) o que hubieran percibido rentas de primera (arrendamientos), segunda (rentas de capital), cuarta o quinta categoría (rentas del trabajo) que sumadas equivalgan al importe mencionado.

1. Se prorroga la fecha de vencimiento de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales de los sujetos del periodo febrero 2020, se deben realizar conforme al detalle siguiente:

Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
Mes al que corresponde la obligación	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Febrero 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020	11 de mayo de 2020

2. Se extiende hasta el 25 de mayo los plazos de envío a la SUNAT de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica (SEE).

3. Se prorroga hasta el 29 de mayo, el plazo para presentar la declaración anual de operaciones con terceros (DAOT).

SUJETOS CON INGRESOS DE HASTA 5000 UIT PARA LOS PERIODOS MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2020

Para los deudores tributarios que, en el ejercicio gravable 2019, hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 5000 UIT (S/. 21 000 000.00), o que hubieran obtenido o percibido rentas de primera, segunda, cuarta o quinta categoría que sumadas no superen el referido importe:

1. Se prorroga la fecha de vencimiento de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales, se deben realizar conforme al siguiente al detalle:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes (0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)
Marzo 2020 (1)	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020	22 de junio de 2020
Abril 2020 (1)	3 de julio de 2020	6 de julio de 2020	7 de julio de 2020	8 de julio de 2020	9 de julio de 2020	10 de julio de 2020	13 de julio de 2020
Mayo 2020 (1)	14 de julio de 2020	15 de julio de 2020	16 de julio de 2020	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020	21 de julio de 2020	22 de julio de 2020
Junio 2020 (1)	5 de agosto de 2020	6 de agosto de 2020	7 de agosto de 2020	10 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020

(i) Incluye los vencimientos para la declaración y pago al contado o de las cuotas del Impuesto Temporal a los Activos Netos. En caso el deudor tributario opte por pagar este último impuesto según este cronograma

2. Se prorroga las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos del anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT por los meses y en las fechas que se detallan a continuación:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Marzo 2020	11 de junio de 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020
Abril 2020	2 de julio de 2020	3 de julio de 2020	6 de julio de 2020	7 de julio de 2020	8 de julio de 2020	9 de julio de 2020	10 de julio de 2020
Mayo 2020	13 de julio de 2020	14 de julio de 2020	15 de julio de 2020	16 de julio de 2020	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020	21 de julio de 2020
Junio 2020	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020	6 de agosto de 2020	7 de agosto de 2020	10 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020

3. Se extiende hasta el 25 de mayo los plazos de envío a la SUNAT de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica (SEE).

4. Se prorroga hasta el 29 de mayo, el plazo para presentar la declaración anual de operaciones con terceros (DAOT).

Vigencia: A partir del 01 de mayo del 2020

[ver comunicado oficial](#)

[ver norma legal](#)

San Borja 30 de abril del 2020